



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20181000006866 DEL 18-10-2018

"Por el cual se modifican los Artículos 11º y 13º del Acuerdo No. 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE ANSERMA – CALDAS "Proceso de Selección No. 686 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

La CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018, *Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE ANSERMA – CALDAS Proceso de Selección No. 686 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente*, el cual se encuentra publicado en la página web de la Comisión, www.cnsc.gov.co.

Mediante comunicación recibida por correo electrónico el día 17 de octubre de 2018, la Alcaldía de Anserma (Caldas) informó a la CNSC, que en el proceso de cargue de la información de los empleos vacantes ofertados - OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se registró un (1) empleo con una vacante de Auxiliar Administrativo de nivel Asistencial.

Revisada nuevamente la OPEC, a la luz del Manual de funciones y competencias laborales, la Alcaldía de Anserma (Caldas), detectó que el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 15, identificado con el código OPEC No. 54857, corresponde a una vacante de Secretario, Código 440, Grado 18, razón por la cual solicitó a la CNSC, la modificación de la OPEC en el SIMO.

Habilitado el Sistema, la Alcaldía de Anserma (Caldas), procedió a efectuar correctamente el cargue de la OPEC y una vez realizada la corrección remitió la certificación generada por el SIMO, debidamente suscrita.

Con base en lo anterior, se hace necesaria la modificación del Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018, con el fin de precisar la oferta de empleos – OPEC, que se encuentran en vacancia definitiva en la Alcaldía de Anserma - Caldas, Proceso de Selección No. 686 de 2018, Convocatoria territorial Centro oriente.

El artículo 13º del Acuerdo No. 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, estableció: *"(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO (...)"*, etapa que aún no ha iniciado para la Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el reporte OPEC de la Alcaldía de Anserma - Caldas, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 18 de octubre de 2018, aprobó modificar el Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018.

Así mismo, se modifica el artículo 13 del Acuerdo ibídem adicionado un párrafo para que en adelante los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones,

"Por el cual se modifican los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 2018100003796 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE ANSERMA – CALDAS "Proceso de Selección No. 686 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, sean suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 2018100003796 del 14 de septiembre de 2018, " Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de ANSERMA - CALDAS, "Proceso de Selección No. 686 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acto administrativo, el cual queda así:

**CAPÍTULO II
EMPLEOS CONVOCADOS**

ARTÍCULO 11°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Alcaldía de Anserma, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES - DENOMINACIÓN	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
PROFESIONAL		
Comisario De Familia	1	1
Total Profesional	1	1
TÉCNICO		
Técnico Administrativo	4	4
Total Técnico	4	4
ASISTENCIAL		
Auxiliar Administrativo	3	3
Auxiliar De Servicios Generales	1	1
Operario	1	2
Secretario	5	5
Total Asistencial	10	11
Total General	16	16

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Anserma y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3°. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección".

"Por el cual se modifican los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE ANSERMA – CALDAS "Proceso de Selección No. 686 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud de La ALCALDÍA DE ANSERMA debidamente justificado, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación y acceso de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación del Proceso de Selección, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

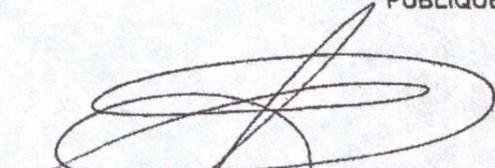
PARÁGRAFO 1°: Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

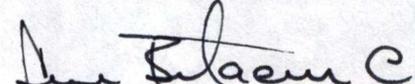
PARÁGRAFO 2°: Los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°. La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo 20181000003796 del 14 de septiembre de 2018, los cuales quedan incólumes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y/o enlace: SIMO o su equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
 Presidente


JENNIE DE JESÚS BETANCUR CALVO
 Alcalde Municipal

Aprobó: Johanna Patricia Berítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
 Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria
 Proyecto: Mauricio Hernández Luna

